



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO 0027 de noviembre 27 del 2000 DE 19

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DE PINARES", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

EL SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNITARIA DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 143 de la Ley 136/94 y el Decreto 006 de enero 13 de 1995; artículo 1° de la Ley 537 del 1° de diciembre de 1999, legislación y estatutos sobre acción comunal, y

CONSIDERANDO:

1. Que en asamblea general realizada el 9 de noviembre de 2000, según consta en la respectiva acta aportada, vecinos de la urbanización PORTAL DE PINARES decidieron constituirse en JUNTA DE ACCION COMUNAL;
2. Que la señora AMPARO MONTES, identificada con cédula de ciudadanía 41.898.004 de Armenia Quindío, en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DE PINARES", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, constituida el 9 de noviembre del 2000, presentó a este Despacho la documentación correspondiente a fin de obtener su personería jurídica;
3. Que revisada la documentación, ésta se encuentra completa y a satisfacción;
4. Que la secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia, al estudio de su petición y sus anexos, los encontró acordes con los decretos 1930 de 1979 y 300 de 1987, así como la Resolución reglamentaria 2070 de 1987;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconócese personería jurídica a la JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DE PINARES", Municipio de Armenia, Departamento del Quindío.



MUNICIPIO DE ARMENIA

RESOLUCION NUMERO

DE 19

Nº 0027 de noviembre 27 del

2000

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL "PORTAL DE PINARES**, Municipio de Armenia, Departamento del Quindío

ARTICULO SEGUNDO: Apruébanse los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del decreto 1930/79 y 300/87 y de la resolución 2070/87 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

ARTICULO TERCERO: Reconózcase como representante legal de la Junta de Acción Comunal, al presidente de la misma.

ARTICULO CUARTO: Inscribáse dicha personería jurídica en los libros que para los efectos lleva la sección de Organización Ciudadana de la Secretaría de Participación Ciudadana y Gestión Comunitaria de la Alcaldía de Armenia.

ARTICULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil (2000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO JAVIER OSORIO JIMENEZ
Secretario de Despacho

Diana L.